

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020.

Ref: 110013103014-2020-00088-00. PERTENENCIA.

Demandantes: (1) MARÍA ESPERANZA ESTEBAN CALDERÓN y otras.
Demandados: (1) OVIDIA CALDERÓN VDA DE ESTEBAN

Téngase en cuenta que por un lapsus se incluyó el numeral 4º que no corresponde a este proceso, por tanto, se deja sin efecto.

Visto el memorial subsanatorio y el anexo aportado, se concluye que no se dio cumplimiento a nuestro auto inadmisorio, en tanto que no se aportó el registro civil de defunción de la demandada, como se indicó en el numeral 3 de dicho proveído.

Por lo anterior, en cumplimiento del Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE.

RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA DE MARÍA ESPERANZA ESTEBAN y otros contra HEREDEROS DE OVIDIA CALDERÓN VDA DE ESTEBAN, por no subsanarse en la forma indicada en auto inadmisorio.

Sin necesidad de desglose, devuélvanse los documentos anexos a la parte demandante. Líbrese oficio compensatorio.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a42deb224cf088d3e920753c2350512909487ff2267efb4a9cf44
16374dc6b2**

Documento generado en 13/10/2020 12:49:27 p.m.